



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 026 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba 13 de marzo del 2025

VISTOS:

El Informe n.º 006-2025-MERC/SUP/MDVY/RCRMT del Supervisor de la IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY); ANEXO SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2646257, recibido en fecha 26 de febrero del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Proveedor n.º 1589-2025-GIDUR.MDVY; el Informe n.º 313-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe del Área de Obras Públicas, recibido en fecha 28 de febrero del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; la Carta Gerencial n.º 194-2025/GIDUR-JEMR/MDY emitida por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, notificada en fecha 05 de marzo del 2025 al proyectista del expediente técnico; la Hoja de Coordinación n.º 242-2025/GIDUR-JEMR/MDY emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 07 de marzo del 2025 por el Área de Estudios y Proyectos; el Informe n.º 128-2025-FARA-AEP-GIDUR-MDY emitido por la (E) del Área de Estudios y Proyectos, recibido en fecha 12 de marzo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Proveedor n.º 2089-2025-GIDUR.MDVY; el Informe n.º 078-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY emitido por el (E) Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 12 de marzo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 0712-2025/GIDUR-JEMR/MDY emitido por el (E) de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 13 de marzo del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Legal n.º 071-2025-GAJ-MDY emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 13 de marzo del 2025 por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante Resolución Gerencial n.º 053-2024-GIDUR-MDY se aprobó el expediente técnico para la IOARR "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY); ANEXO SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con un presupuesto total de S/ 4,511,367.77 y aprobación de la ejecución de la IOARR.

Que, mediante Informe n.º 006-2025-MERC/SUP/MDVY/RCRMT, el Supervisor de la IOARR antes citada, identificada con CUI 2646257, concluye:

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Por lo expuesto y con la necesidad de ejecutar la Modificación Física Nº01, para garantizar la correcta ejecución y funcionalidad de la colocación de muros secos y ampliación de canales de riego en el sector de bajo Sogay es que se aprueba el expediente de la modificación física denominada "MODIFICACION DE EXPEDIENTE Nº01 DE LA IOARR REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) LOS BORDOS; ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY); ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", presentado por la residencia.
- El monto de la modificación física de la IOARR al contar con un adicional y deductivo vinculante asciende al monto de S/ 0.00 (cero con 00/100 soles), equivalente a una incidencia del 0.00% del presupuesto total de inversión.
- Se indica que el plazo necesario para la ejecución de la Modificación Física denominada "MODIFICACION DE EXPEDIENTE Nº01 DE LA IOARR REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) LOS BORDOS; ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY); ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA,

Ingeniero Civil
CIP 230420
SUPERVISOR DE OBRA

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", es de 135 días calendario de acuerdo a los Cronogramas adjuntos en el expediente presentado.



Recuperando Nuestro Distrito

Que, mediante Provedo n.º 1589-2025-GIDUR.MDVY se envía el expediente Área de Obras Públicas.

Que, mediante Informe n.º 313-2025-AOP-FFGCH/MDY el Jefe del Área de Obras Públicas, se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señalando lo siguiente:

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Por lo expuesto previamente y luego de la revisión de los documentos en referencia, este despacho concluye en que es necesaria la aprobación de la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N°01, para lo cual obedeciendo lo indicado en la DIRECTIVA N°017-2023-CG/IMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA en su punto 7.4.3 Modificación durante la ejecución física, se solicita la abstención a las siguientes consultas:
 - ¿Es procedente la aprobación de los deductivos propuestos para la ejecución de los trabajos dentro de la ICAIR?
 - ¿Es procedente la aprobación de los mayores metrados presentados que son consecuencia de la solicitud de ampliación de plazo por 135 días calendario?
 - ¿Es procedente la aprobación de las partidas nuevas presentadas?, dichas partidas nuevas presentan sustento de metrados, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, listado de insumos, cronograma de ejecución de obra y calendario valorizado de avances de obra. Es necesaria esta abstención de consultas para continuar con el trámite de la SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N°01.
- De acuerdo a la revisión, este despacho solicita la CONSULTA AL PROYECTISTA encargado de la elaboración del expediente técnico de la ICAIR denominada: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (A) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- Se recomienda la abstención de las consultas cumpliendo con los plazos establecidos dentro de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/IMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Adunto:

- INFORME N°006-2025-MERC/SUP/MDV/Y/RCRMT
- INFORME N°042-2025-KEH-RO-RCRMT/SIGIDUR-MDV

Que, mediante la Carta Gerencial n.º 194-2025/GIDUR-JEMR/MDY, notificada el 05 de marzo del 2025 se solicita al proyectista del expediente técnico la absolución de consultas formuladas en el Informe n.º 313-2025-AOP-FFGCH/MDY, ello en el plazo de dos días hábiles.

Que, mediante la Hoja de Coordinación n.º 242-2025/GIDUR-JEMR/MDY emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se solicita pronunciamiento a la (E) del Área de Estudios y Proyectos, ello, al no haberse obtenido respuesta de parte del proyectista del expediente técnico.

Que, mediante Informe n.º 128-2025-FARA-AEP-GIDUR-MDY, la (E) del Área de Estudios y Proyectos señala entre otros:

(...)

- 4.9. **Opinión del Área de estudios y Proyectos** respecto al punto 4.8. Revisada la documentación respectiva, desde octubre del 2024 se viene informando la incongruencia de distancia de acarreo de material del Expediente Técnico y lo corroborado en campo. Considerándolo incluso como causal de ampliación de plazo, sin embargo, se siguieron ejecutando las partidas de 03.03. COLOCACIÓN DE MUROS SECOS y 03.04. ELIMINACIONES Y ACARREOS; con un rendimiento menor al programado en los costos unitarios. Tal cual lo indica el ASIENTO N°57 del Residente. Entonces cabe resaltar que la problemática de incongruencia con las distancias; ya estaba identificada desde octubre del 2024. Lo cual involucraba mayores metrados.
- 4.10. Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°166 del Supervisor de fecha 20 de diciembre del 2024, el supervisor de obra realiza la siguiente anotación: *“...Se corroboran los trabajos en campo y el avance diario correspondientes a las partidas de extracción y traslado de piedra, colocación de muros secos, Eliminaciones y Acarrees. Se observa que los accesos a las zonas de trabajo no permiten el acceso de vehículos por lo que los traslados se realizan de manera manual con carretillas por parte del personal obrero”.*
- 4.11. **Opinión del Área de estudios y Proyectos** respecto al punto 4.10.: Revisada la documentación respectiva, en diciembre se evidencia que los accesos a las zonas de trabajo no permiten acceso de vehículos, por lo tanto, el rendimiento baja de manera significativa. Entonces cabe resaltar que la problemática del acceso vehicular; ya estaba identificada desde diciembre del 2024.
- 4.12. **Respecto a la ampliación de plazo de 135 días calendario solicitados por la residencia en coordinación con la supervisión de la obra “REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) LOD BORDOS ENTRE LOS LATERALESDE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY) DISTRITO DE YARBAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.** Con CUI N°2646257. Sobre el DEDUCTIVO: Revisando el folio 134, de acuerdo al análisis de costos unitarios en base al rendimiento y metrados respectivos del Expediente Técnico; se puede establecer una ejecución de 90 días para ejecutar dichas partidas (**DEDUCTIVOS SOLICITADOS**), las cuáles deberían ser descontar de los 135 días que se solicita como ampliación de plazo. Generando un promedio de 45 días de ampliación. Además, se recomienda verificar el cronograma de obra; optimizando la ejecución de las partidas que pueden ejecutarse en forma simultánea.



4.13. Es de opinión de esta Área de estudios y Proyectos respecto a las PARTIDAS NUEVAS.: revisar la documentación respectiva, se verifica la relevancia de dichas partidas para continuar con el avance de obra; sin embargo, se recomienda optimizar los 135 días calendario considerados en el presupuesto para dichas partidas; por lo expuesto en el punto 4. 12.

4.14. Cabe resaltar que la obra finaliza el 18 de marzo del 2025, los problemas se identificaron desde octubre del 2024; y el periodo correcto a la solicitud una ampliación de plazo de 45 días, producto de la diferencia aritmética de los plazos de ejecución de adicional de partidas y le deductivo de partidas; sin embargo, el plazo final de ejecución de obra (18 de marzo 2015) no sería suficiente para su ejecución, por lo que corresponde 135 días calendario.

4.15. El generar mayores días; generará reconocimiento de mayores gastos generales. Aún cuando se menciona en la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA IOARR. Para la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) LDO BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY) DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Con CUI N°2048257. **No Incremento presupuestal.** Se siguieron ejecutando las partidas de 03.03. COLOCACIÓN DE MUROS SECOS Y 03.04. ELIMINACIONES Y ACARREOS; con un rendimiento menor al programado en los costos unitarios, pero se hizo el pago respectivo al personal de obra, no se ha cumplido el óptimo rendimiento técnico admistrativo en estos 03 meses de retraso y/o la no ejecución de partida ahora deducidas, debiendo llegar al fin de obra para generar recién la ampliación de plazo y modificación física del Expediente a puertas de culminar la obra según el calendario de obra.

5. CONCLUSIÓN:

- 5.1. Esta área emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la solución técnica propuesta por la residencia y aprobada por el supervisor de obra mediante Informe N°008-2025-MERC/SUP/MDVY/RCRMT del proyecto "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) LDO BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY) DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Con CUI N°2048257.
- 5.2. Revisado La Modificación del Expediente Técnico N01. El Área de Estudios y Proyectos recomienda a la Residencia en Coordinación con la Supervisión realizar las acciones adecuadas para OPTIMIZAR la ampliación de plazo solicitada, ya que se siguieron ejecutando las partidas de 03.03. COLOCACIÓN DE MUROS SECOS Y 03.04. ELIMINACIONES Y ACARREOS; con un rendimiento menor al proyectado en los costos unitarios, sin embargo; se hizo el pago respectivo al personal de obra, esperando 03 meses para solicitar recién la ampliación de plazo y modificación física del Expediente a puertas de culminar la obra según el calendario de obra.
- 5.3. Se debe considerar los tiempos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y Directiva N° 001-2016-MDVY, bajo responsabilidad.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atte.


Ing. Fabian Aguirre
ÁREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Que, mediante Proveído n.° 2089-2025-GIDUR.MDVY se envía el expediente Área de Supervisión y Liquidación

Que, mediante Informe n.° 078-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, el (E) del Área de Supervisión y Liquidación indica:

(...)

De la revisión técnica

3.13. De las observaciones por parte de la residencia, se ve que existe discrepancia en la distancia de acarreo indicadas en el expediente técnico (300m) y las condiciones reales en campo (superiores a 500m e incluso 700m) dificultando los trabajos generando así las demoras para el cumplimiento de la meta.

ASyL/AAMH

3.14. Como consecuencia de conflictos sociales que se generan en el área de intervención, se tuvieron que reprogramar las actividades que, en el cronograma de avance físico, lo cual generaría un retraso en el avance de la ruta crítica, ya que no se permite el ingreso con maquinaria liviana.

3.15. El traslado de material es mayor al indicado en el expediente técnico.

3.16. Considerando que no se permite el ingreso de maquinaria liviana, los traslados se realizan de manera manual con carretillas por parte del personal obrero.

3.17. Se están deduciendo las siguientes partidas:

Item	Descripción	Unidad	Medrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
01	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE BORDOS EN ANDES						1,003,965.19
01.01	EXTRACCIÓN Y TRASLADO DE PIEDRA					61,532.80	
01.01.01	TRASLADO DE PIEDRA PARA MUROS SECOS	M3	675.22	91.13	61,532.80		
01.02	COLOCACIÓN DE MUROS SECOS					68,494.32	
01.02.01	ACARREO MANUAL DE PIEDRA PARA MUROS SECOS	M3	675.22	101.44	68,494.32		
01.03	ELIMINACIONES Y ACARREOS					873,938.07	
01.03.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	664.43	1,315.32	873,938.07		
02	CAIDA VERTICAL EN CANALES LATERALES					101,569.01	
02.01	CONSTRUCCIÓN DE CAIDA EN CANALES LATERALES					101,569.01	
02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					101,569.01	
02.01.01.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	77.22	1,315.32	101,569.01		
COSTO DIRECTO							1,105,534.20
DEDUCTIVO							1,105,534.20



Recuperando Nuestro Distrito

- 3.18. De acuerdo a lo que se ve en el deductivo, tiene un costo directo de \$/ 1,105,534.20 en la que se deducen partidas de traslado, acarreo y eliminación.
- 3.19. Se observa que la partida de eliminación se encuentra sobrevalorada.
- 3.20. En la siguiente tabla se muestran las partidas de la modificación:
- | Item | Descripción |
|------|-------------|
| Pa | |

[illegible]

- 3.21. Se agregan las partidas necesarias para la ejecución, además, el expediente de la modificación N°01 reflejan los precios reales de las partidas que se están realizando, considerando un rendimiento acorde a la realidad.

De la modificación del expediente técnico

- 3.22. El presupuesto total de inversión es de S/ 4,511,367.77, y a nivel de costo directo es de S/ 3,943,232.97.
- 3.23. El presupuesto Deductivo es de S/1,105,534.20 a nivel de costo directo o presupuesto de ejecución.
- 3.24. El presupuesto del adicional, que incluye partidas nuevas y mayores metrados es de S/1,105,534.20 a nivel de costo directo o presupuesto de ejecución.
- 3.25. El porcentaje de incidencia es de 0.0% ya que no se requiere de presupuesto adicional.
- 3.26. Se incrementa el plazo de ejecución de las partidas nuevas por 135 días calendario.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De lo revisado y analizado, se concluye que:

- 4.1. La modificación del expediente técnico N°01 no requiere presupuesto adicional, por tanto, tiene un porcentaje de incidencia del 0.0%.
- 4.2. La modificación del expediente técnico N°01 requiere 135 días calendario para la ejecución de nuevas partidas y mayores metrados.
- 4.3. Se solicita la aprobación de la modificación del expediente técnico N°01 mediante resolución.
- 4.4. Este despacho solicita se ratifica para la aprobación de la modificación del expediente técnico N°01, del proyecto denominado: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) LOS BORDOS; ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- 4.5. Considerando que la entidad tiene hasta el 13 de marzo para ser aprobado mediante resolución de la entidad de acuerdo a la directiva N°017-2023-CG/GMPL

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

ING. EMIL ABRAHAM CUADROS ZEGARRA
(E) AREA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION



**Calle America Nro. 102
Plaza de Yarabamba**



www.muniyarabamba.gob.pe



**Municipalidad Distrital
de Yarabamba**

Que, mediante Informe n.º 0712-2025/GIDUR-JEMR/MDY, el (E) de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señala:

(...)

Recuperando
Nuestro Distrito

DE LOS PLAZOS PRESENTADOS

- 4.2. Según el asiento N°271 del residente en el cuaderno de obra de fecha 22 de febrero del 2025 se informa a la supervisión que el día de hoy se presenta el informe que contiene la modificación del expediente técnico inicial, así mismo se solicita su evaluación, aprobación y presentación para su pronta aprobación bajo resolución por los encargados de la entidad.
- 4.3. Mediante Informe N°006-2025-MERC/SUP/MDV/RCRMT de fecha 26 de febrero del 2025, la supervisión presenta la revisión de solicitud de modificación física y ampliación de plazo N°01.
- 4.4. Se verifica que la presentación de los documentos ha sido dentro de los plazos establecidos en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL.
- 4.5. La entidad tiene un plazo de 15 días siguientes de la comunicación del supervisor de obra, es decir, la entidad tiene hasta el 13 de marzo del 2025.

Del cuaderno de obra

- 4.6. De acuerdo al asiento N°249 del residente de obra en el cuaderno de obra de fecha 10 de febrero del 2025, se informa a la supervisión que se han identificado 24 bordos los cuales tienen un metrado de traslado de piedra para muro seco de 675.22m3 lo que dificulta la ejecución de la RUTA CRITICA de la IOARR.
- 4.7. Según el Asiento N°250 del supervisor en el cuaderno de obra de fecha 10 de febrero de 2025 se indica "Se toma conocimiento de los bordos que la distancia de acarreo es superior a lo indicado en el expediente lo que ocasionaría mayor tiempo de traslado y afectación a la ruta crítica del expediente, en tal motivo la supervisión hará el recorrido y verificación de los bordos indicados para su evaluación".
- 4.8. Según el Asiento N°260 del supervisor en el cuaderno de obra de fecha 15 de febrero de 2025, se indica "Se informa a residencia que se verifico los datos indicados en el asiento N°249 del residente, por lo tanto, viendo que los traslados afectaran a la ruta crítica y con la necesidad de implementar una partida para los traslados y acarreos superiores a los 300m, debido a la falta de accesos por lo que se solicita a partir del 17 de febrero de 2025, se indica la elaboración de una modificación, física y de plazo.
- 4.9. Según el asiento N°261 del residente en el cuaderno de obra de fecha 17 de febrero de 2025 se informa a la supervisión que se dará inicio a la elaboración de informe que contendrá la modificación del expediente técnico inicial, el cual tendrá como finalidad el cumplimiento de meta física de la IOARR.
- 4.10. Según el asiento N°271 del residente en el cuaderno de obra de fecha 22 de febrero del 2025 se informa a la supervisión que el día de hoy se presenta el informe que contiene la modificación del expediente técnico inicial, así mismo se solicita su evaluación, aprobación y presentación para su pronta aprobación bajo resolución por los encargados de la entidad.
- 4.11. Según el asiento N°272 del supervisor, de fecha de 25 de febrero del 2025, se indica "se recibe el informe N°42 de residencia con asunto de la modificación del expediente para su revisión y evaluación".
- 4.12. Según el asiento N°276 del supervisor, indica "que se aprueba el expediente de la modificación física N°01 presentada por la residencia por lo que se procede a iniciar el trámite para su aprobación por la entidad hasta la emisión de la resolución.

DE LA REVISIÓN TÉCNICA

Se presenta la necesidad de la aprobación de nuevas partidas, deductivos y mayores metrados, los cuales a continuación:

DEDUCTIVOS

- ✓ 03.02.02 TRASLADO DE PIEDRA PARA MUROS SECOS: En la presente partida dentro del Análisis de Costos Unitarios se consideró CAMION VOLQUETE 6X4 330-450 HP 15M3, dicho equipo no será utilizado dentro de la ejecución de la IOARR, esto según lo indicado por parte del supervisor de obra en el Asiento N°166 de cuaderno de obra donde pone en conocimiento que las zonas de trabajo no permiten el ingreso de vehículos mayores para el traslado de materiales.
- ✓ 03.03.01 ACARREO MANUAL DE PIEDRA PARA MUROS SECOS HASTA 300.00M: se aprecia que para la ejecución de esta partida las distancias de acarreo supera los 300 metros, teniendo distancias hasta en 600 metros, por lo cual no refleja el rendimiento adecuado y obedece a la solicitud de deducción de la partida.
- ✓ 03.04.02 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE: En esta partida se consideró una cantidad elevada en el INSUMO DIESEL B5S-50UV, generando que el costo unitario de la partida sea elevado, luego de realizar el análisis por parte de la residencia de obra, se concluyó en que es correcta la solicitud de deducción de la partida.
- ✓ 08.01.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE: En esta partida se consideró una cantidad elevada en el INSUMO DIESEL B5S-50UV, generando que el costo unitario de la partida sea elevado, luego de realizar el análisis por parte de la residencia de obra, se concluyó en que es correcta la solicitud de deducción de la partida.

PARTIDAS NUEVAS

- ✓ ACARREO MANUAL DE AGREGADO Y TRASLADO DE EQUIPOS MENORES PARA TRABAJOS DE CONCRETO: La creación de esta partida es necesaria para la ejecución de los trabajos que contemplen



actividades de vaciado o vertido de concreto en las estructuras de concreto proyectadas esto obedece a que el acceso de maquinaria es complicado. Por lo expuesto el acarreo de los materiales será manual, así mismo el traslado de los equipos menores será manual con personal obrero.

- ✓ **TRASLADO DE PIEDRA PARA MUROS SECOS:** Para la ejecución de esta partida se considera la inclusión de un CAMION BARANDA de 5-6 TON, el cual al ser un equipo de mediana envergadura trasladara los materiales hasta puntos de acopio.
- ✓ **ACARREO MANUAL DE PIEDRA PARA MUROS SECOS DE 300M HASTA 800M:** Como se presentó en las anotaciones del cuaderno de obra se cuantifico que las distancias para el acarreo manual de piedra para los trabajos en muros secos están comprendidas entre los 300 metros y los 800 metros, donde se cuantifico que será necesaria la creación de una nueva partida considerando un metrado total de 675.22 m3.
- ✓ **ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE:** Dentro de las actividades relacionadas a los trabajos de los mantenimientos de los bordos, se ejecutarán los trabajos de eliminación de material excedente, por lo cual luego del análisis presentado por parte de la residencia de obra y aprobada por el supervisor de obra se tiene que la cantidad real a utilizar es de 0.67 gln. por m3.
- ✓ **ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE:** Dentro de las actividades relacionadas a los trabajos de los mantenimientos de los bordos, se ejecutarán los trabajos de eliminación de material excedente, por lo cual luego del análisis presentado por parte de la residencia de obra y aprobada por el supervisor de obra se tiene que la cantidad real a utilizar es de 0.67 gln. por m3.

MAYORES METRADOS

- ✓ **01.03 ALQUILER DE OFICINA - CAMPAMENTO (MES):** Para el cumplimiento de actividades necesarias se contempla la solicitud de una ampliación de plazo por 135 días calendarios (4.5 MES), lo cual va a generar la necesidad de contar con una oficina y campamento dentro de la obra, para cumplir con la finalidad de albergar al personal técnico y obrero que labora en la obra, así mismo para el almacenamiento temporal de insumos, materiales que se emplean en la construcción, por lo cual se solicita la aprobación de un mayor metrado con un valor de 4.5 MES.
- ✓ **01.04 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (MES):** Al existir la necesidad de solicitar una ampliación de plazo por 135 días calendarios (4.5 MES) con el fin de cumplir las metas de la obra, es necesario contar con la actividad de suministrar, transportar y montar oportunamente los equipos y herramientas a los diferentes frentes de trabajo, una vez concluidos los trabajos también se realizará la desmovilización para garantizar que los lugares de trabajo no se vean afectados, por lo expuesto se solicita la aprobación de un mayor metrado con un valor de 4.5 MES.
- ✓ **01.05 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE PERSONAL OBRERO (MES):** Al existir la necesidad de solicitar una ampliación de plazo por 135 días calendarios (4.5 MES) con el fin de cumplir las metas de la obra, es necesario contar con la actividad de movilización y desmovilización del personal dentro de la obra, trabajos y dentro de las zonas de trabajos así como su posterior retorno una vez concluidos los trabajos, actividades programadas diariamente, por lo expuesto se solicita la aprobación de un mayor metrado con un valor de 4.5 MES.
- ✓ **01.07 ALQUILER DE SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES (MES):** Al existir la necesidad de solicitar una ampliación de plazo por 135 días calendarios (4.5 MES) con el fin de cumplir las metas de la obra, es necesario contar con servicios higiénicos portátiles dentro de las instalaciones de la obra, cumpliendo con lo estipulado dentro de la norma G.050, así mismo se garantizará su correcto mantenimiento, por lo expuesto se solicita la aprobación de un mayor metrado con un valor de 4.5 MES.
- ✓ **02.01 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (GLB):** Al existir la necesidad de solicitar una ampliación de plazo por 135 días calendarios, con el fin de cumplir las metas de la obra, es necesario dotar de Equipos de Protección Personal a todo el personal obrero, de acuerdo a los riesgos a los que estos se encuentren expuestos, y esto obedece a lo establecido dentro de la Ley N°29783, donde se establece que es responsabilidad de los empleadores proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados. Es necesario considerar un mayor metrado por lo cual la residencia de obra cuantifica la cantidad de este mismo con un valor de 0.65GLB, haciendo referencia a que en el plazo de ejecución dentro del expediente técnico se consideró una duración de 7 meses, y se solicita una ampliación de plazo por un total de 4.5 meses.
- ✓ **02.02 EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA (GLB):** Al existir la necesidad de solicitar una ampliación de plazo por 135 días, con el fin de cumplir las metas de la obra, es necesaria la implementación de Equipos de Protección Colectiva, con el fin de garantizar la protección del personal obrero así como del público en general de todos los peligros existentes en las diferentes áreas de trabajo, obediendo a lo establecido dentro de la Ley N°29783, donde se establece que es responsabilidad de los empleadores proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados. Es necesario considerar un mayor metrado por lo cual la residencia de obra cuantifica la cantidad de este mismo con un valor de 0.65GLB, haciendo referencia a que en el plazo de ejecución dentro del expediente técnico se consideró una duración de 7 meses, y se solicita una ampliación de plazo por un total de 4.5 meses.
- ✓ **02.03 PROVISION DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO (MES):** Al existir la necesidad de solicitar una ampliación de plazo por 135 días calendarios (4.5MES) con el fin de cumplir las metas de la obra, es necesario ejecutar la actividad de provisión de agua para consumo humano, para dotar de este liquido elemento a todos los obreros, considerando que en todos los frentes de trabajo se debe tener libre disposición de agua para consumo, por lo expuesto se solicita la aprobación de un mayor metrado con un valor de 4.5MES.



- ✓ 02.04 SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (MES): Al existir la necesidad de solicitar una ampliación de plazo por 135 días calendarios (4.5MES) con el fin de cumplir las metas de la obra, es necesario la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), para todo el personal obrero, el cual deberá de ser renovado para todo el personal mensualmente, por lo expuesto se solicita la aprobación de un mayor metrado con un valor de 4.5MES.
- ✓ 02.05 SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD (GLB): Al existir necesidad de solicitar una ampliación de plazo por 135 días, con el fin de cumplir las metas de la obra, es necesaria la implementación de sistemas de señalización con fin de redireccionar el tráfico dentro de la zona de intervención de los trabajos, estos elementos son verificados por el responsable de seguridad de la obra, para garantizar los trabajos de manera segura, cumpliendo lo estipulado dentro de la norma G050. Es necesario considerar un mayor metrado por lo cual la residencia de obra cuantifica la cantidad de este mismo con un valor de 0.654GLB, haciendo referencia a que en el plazo de ejecución dentro del expediente técnico se consideró una duración de 7 meses, y se solicita una ampliación de plazo por un total de 4.5 meses.

Por lo expuesto, se presenta la necesidad de la modificación de expediente técnico por la creación de las partidas, deducción de partidas y mayores metrados presentados, tal como se presenta, no se genera incremento presupuestal en relación al presupuesto aprobado, el detalle de los presupuestos esta presentado en el INFORME N°042-2025-KEH-RO-RCRBMTS3/GIDUR-MDY presentado por la residente de obra.

Teniendo el siguiente detalle presupuestal total:

DESCRIPCION	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO N°01			PRESUPUESTO MODIFICADO
		DEDUCTIVOS	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	
COSTO DIRECTO					
GASTOS GNERALES	3,943,232.97	1,105,534.20	447,251.19	363,391.91	3,648,341.87
PRESUPUESTO DE EJECUCION	266,003.54		158,684.84		424,688.38
GASTOS DE SUPERVISION	4,209,236.51	1,105,534.20	665,836.03	363,391.91	4,873,896.25
GASTOS DE LIQUIDACION	219,012.14		136,206.26		355,218.40
GASTO DE EJECUCION	22,949.60				22,949.60
ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	4,451,198.25	1,105,534.20	742,142.29	363,391.91	4,451,198.25
EVALUACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	40,360.25				40,360.25
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	19,809.27				19,809.27
	4,511,367.77	1,105,534.20	742,142.29	363,391.91	4,511,367.77

Extraído del INFORME N°0313-2025-AOP-FFGCHMDY

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Vistos todos los antecedentes, y en vista de la solicitud de MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N°01 se tiene un 0.00% de incremento presupuestal, sin embargo, este incremento obedece a una modificación de plazo (ampliación de plazo) por 135 días calendarios para la culminación de la IOARR.

Por tanto, contando con la revisión, evaluación y aprobación de la Unidad de Obras Públicas, Área de estudios y proyectos, Área de supervisión y liquidaciones; esta Gerencia DECLARA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN A EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01, por lo cual se APRUEBA el expediente técnico de la modificación N°01 del proyecto denominada "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) LOS BORDOS; ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Se solicita la opinión legal para proseguir con el trámite de la MODIFICACIÓN A EXPEDIENTE TÉCNICO N°01 de la IOARR denominada: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) LOS BORDOS; ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Así mismo se solicita comunicar a GERENCIA MUNICIPAL para la emisión del acto resolutorio

Sin otro particular me despido reiterando mis muestras de consideración y estima.

Atentamente,



ING. EFRÁIN FERNANDO GARCÍA CHARAJA
(E) GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL



Que, en el Informe Legal n.º 071-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica indica:

(...)

- 3.19. La Directiva n.º 017-2023-CG-GMPL "Ejecución de obras por administración directa", establece como finalidad se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

- 3.20. Por otro lado, también señala la Directiva n.º 017-2023-CG-GMPL, en cuanto a las modificaciones durante la ejecución física lo siguiente:

(...)

7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

(...)

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

(...)

Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N.º 10 de la presente directiva.

(...)

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

(...)

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener minimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra.

Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

- 3.21. Por ende, conforme a lo referido en el punto anterior 3.20), podemos colegir que existen las opiniones técnicas favorables por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, a cargo del Ing. Fritz Fernano García Charaja, Área de Supervisión de Liquidación a cargo del Ing. Emil Abraham Cuadros Zagarra, Área de Estudios y Proyectos a cargo de Ing. Fabiola Amelia Rivera Achulli; por lo que estas dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación del expediente de modificación de la obra denominada "REPARACION DE CANAL DE RIEGO: EN EL (LA) LOS BORDOS; ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; estas modificaciones como se sustenta e informa son necesarias para la culminación de la obra por administración directa dado que no están afectando el objetivo de la inversión y las metas de la obra, además cumpliendo con el anexo n.º 10 según la Directiva n.º 017-2023-CG-GMPL "Ejecución de obras por administración directa"

- 3.22. En esa línea la Directriz Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece lo siguiente:

(...)

6.2.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

(...) Es de precisar que las modificaciones significativas son aquellas que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- La variación neta de la modificación supera el 15% del costo total del ETO (incidencia acumulada) o la viabilidad en caso de PI o IOARR para las entidades adscritas al SNPMGI.
- Que las partidas que se plantean modificar afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
- Que contemplen la elaboración de estudios adicionales de ingeniería.



Yarabamba

Recuperando
Nuestro Distrito

En el caso en concreto, se tiene que el presente se encuentra inmerso en el punto 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física, establece que cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo; en cuanto a este punto cuenta con el Informe n°006-2025-MERC/SUP/MDVY/RCRMT de fecha 26 de febrero del 2025, donde en la cuarta página en su ítem dos señala que: (...) "en el asiento n°276 del supervisor, indica que se aprueba el expediente de la modificación física n° 01 presentada por la residencia por lo que se procede a iniciar el trámite para su aprobación por la entidad hasta la emisión de la resolución", también se tiene el Informe n° 078-2025-GIDUR/ASyUEACZMDY de fecha 12 de marzo del 2025 donde el área de supervisión y liquidación, ratifica la modificación del expediente.

3.24. Así mismo, en el punto 6.2.3.6 Modificaciones durante la ejecución física de la Directriz Ejecución de obras públicas por administración directa señala:

(...)

"que las modificaciones al ETO solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno del participante de la obra pública por administración directa".

Estando a esta consideración se tiene que es una modificación significativa toda vez que cumple una de las condiciones como es la de:

(...) "Que las partidas que se plantean modificar afecten la ruta crítica del cronograma de obra."

3.25. Siendo así la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras por administración directa" en el punto 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física señala:

(...)

"en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

3.26. Modificación significativa al expediente técnico: Entiéndase como cambios significativos a aquellos que cumplan al menos una de la siguiente condición: "que las partidas que se plantean modificar afecten la ruta crítica del cronograma de obra"

3.27. Por ende con sujeción a lo dispuesto en la normativa se debe de seguir las acciones administrativas del caso respecto de las responsabilidades que recaen en los responsables del Expediente Técnico de Obra (ETO), Residente de Obra (RO), Inspector de Obra (IO) y/o Supervisor de Obra (SO).

3.28. Según la Resolución de Alcaldía n.°150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, se delega facultades al Gerente Municipal para aprobar las Modificaciones de alcance, costo y plazo durante la ejecución física.

3.29. Teniendo en consideración que el presente planteamiento, es una cuestión técnica, y conforme a los informes de aprobación y solicitud de aprobación mediante acto resolutivo, y verificando que el pedido se enmarca dentro de los márgenes de legalidad.

4. CONCLUSIONES:

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con la normativa vigente que es de aplicación, esta Gerencia concluye en lo siguiente:

4.1. Se remite el presente expediente para que, conforme a los análisis y considerandos, el Gerente Municipal conforme a las facultades delegadas proceda a la aprobación de la modificación de la IOARR "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) LOS BORDOS; ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY), DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2646257-META 00226-2024.

4.2. Se proceda a realizar las acciones administrativas correspondientes, respecto a lo establecido en la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa" sobre las responsabilidades a que hubiera lugar.

4.3. Se remita a la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) o a la que haga sus veces, para el registro de dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

Es cuanto informo para los fines requeridos.

Atentamente.

Abg. Richard Talavera Rodríguez
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



Que, en observancia de los pronunciamientos mencionados en vistos, la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 432-2023-CG, sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n° 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION FISICA n.º 01 de la IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY); ANEXO SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2646257 - META 00226-2024 con una incidencia de 0.0 %. Ello, al haberse sustentando en el Informe n.º 078-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY y el Informe n.º 0712-2025/GIDUR-JEMR/MDY, la necesidad de aprobación de nuevas partidas, deductivos y mayores metrados y la modificación de presupuesto, sin generar incremento de este último.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento y la notificación de la presente resolución al responsable y supervisor de la IOARR: **IOARR: REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE MORMOLLE Y TAMBILLO DEL SECTOR 03 (BAJO SOGAY); ANEXO SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas pertinentes, para los fines que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

